Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 210 de 04/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

8365 *BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2026*

EDICTO

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

En fecha 29 de octubre de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Altea, en sesión extraordinaria y urgente, aprobó las Bases Reguladoras de la "Campaña Bonos Consumo del Ayuntamiento de Altea 2026", que a continuación se detallan:

"BASES REGULADORAS "CAMPAÑA BONOS CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA 2026"

BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en la campaña "Bono Consumo Altea 2026", destinado a potenciar las compras en el municipio de Altea apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a quienes consuman de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Esta campaña se realiza gracias a la subvención concedida por la Excma Diputación de Alicante según resolución publicada el 25 de septiembre de 2026 (BOP nº 183).

BASE 2.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho euros (344.388 €) con cargo a la aplicación 21-4311-48012 del vigente presupuesto municipal.

➔ La ayuda estará limitada a 50 euros por persona solicitante, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Altea, con la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante

➔ Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Altea.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

➔ Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 3.- Personas beneficiarias o consumidoras

Serán beneficiarias del programa de bonos de consumo las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Altea a fecha 15 de octubre de 2026, que dispongan de DNI, NIE que sean mayores de 18 años a 15 de octubre de 2026, que adquieran como máximo bonos de comercio por valor nominal de 50 € y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos consumo Altea. Anualidad 2026.

Y que cumplan con los siguientes requisitos

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesoreria General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda Local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias:

➔ El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por la persona beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que se ha realizado la compra.

➔ Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria o consumidora será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2026.

La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

➔ La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

BASE 4.- Establecimientos colaboradores

Serán establecimientos colaboradores del programa de bonos de consumo 2026 las personas titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias o consumidoras.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

➔Las personas titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios y empresarias autónomos/as o profesionales con menos de 50 trabajadores/as.

➔El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Altea.

➔La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

- CNAE (Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, CNAE-2009) sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 47216,473,4773,478 y 479) y sección I división 56 excepto los grupos y las clases 5621
- IAE (Real Decreto ley 1175/1991,28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:
 - Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647,5
 - Agrupación 65, excepto el epígrafe 652,1 y los grupos 654 y 655.
 - Agrupación 67, servicios de alimentación, excepto los grupos 674, 675 y 677

➔Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social

Son obligaciones de las entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2033, así como en el RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción, colocación y, en su caso, ampliación de los materiales publicitarios o de información que reparta el Ayuntamiento de Altea y relativos a la presente convocatoria en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Altea o por la entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.

➔La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

BASE 5.- Bonos de comercio

➔ El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal.

➔ El bono tiene un valor de 10 € euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el doble del valor del bono. Se podrán acumular varios bonos en una única compra

➔ Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.

➔ El bono tendrá una validez de entre 7 dias, el periodo más corto y 18 días, el periodo más largo, a partir de su descarga.

➔ El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.

➔ El programa de bonos finalizará el 4 de diciembre de 2026.

BASE 6.- Funcionamiento del programa de bonos

➔la participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña (https://Alteabonoconsumo.es) que creará la empresa contratada. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión. También permitirá a los establecimientos colaboradores la validación de bonos que les presenten sus clientes y clientas. Esta aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente o clienta que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido

➔ El bono se presentará por la persona consumidora en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE/Pasaporte.

➔ En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE/Pasaporte del cliente o la clienta que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez.

➔ El Ayuntamiento de Altea no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE/Pasaporte en el instante de la venta.

➔ para una venta pueden utilizarse todos o varios bonos de una misma persona pero no se admiten bonos de distintas personas

➔ Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (tique)

➔ El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al importe del bono.

➔ En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

➔ Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante la empresa contratada en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

BASE 7.- Beneficiarios:

Presentación de solicitudes de bonos y plazo

➔ La presentación de solicitudes para obtener los bonos de comercio se realizará en el sistema electrónico que se habilite.

➔ El programa de bonos durará desde el 9 de noviembre hasta el 4 de diciembre siempre que queden bonos disponibles.

➔ Podrán solicitar hasta 5 "Bono Comerç" de DIEZ euros (10 €) cada uno, hasta agotar el número máximo de bonos en circulación.

➔El "Bono comerç" será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Altea, en la fecha de referencia.

➔Cada "Bono-Comerç" tendrá un valor de 10 euros para utilizar como descuento en compras iguales o superiores a 20 €, en los establecimientos de Altea colaboradores de la campaña, sin poder superar el pago con bono el 50 % de la compra.

➔El bono se podrá imprimir previa solicitud en la página web http://alteabonoconsumo.es o mediante descarga en la zona de usuario de la app buy bono. Consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento colaborador a la convocatoria.

➔La campaña bono consumo tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos y vecinas hasta el 4 de diciembre incluido. Pero los bonos tendrán validez, en el primer turno de descarga desde el día 9 hasta el día 22 de noviembre; en la segunda descarga del día 23 de noviembre hasta el día 4 de diciembre En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente y pasarán a la aplicación general otra vez para una nueva descarga. Los bonos impresos en el periodo habilitado para ello de la brecha digital tendrán validez desde el momento de la descarga hasta el 22 de noviembre inclusive.

BASE 8.- Establecimientos colaboradores:

Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por la persona titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

➔ La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática o presencial a través de la plataforma habilitada por el ayuntamiento de Altea hasta el 6 de noviembre 2026.

➔ La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

➔ Una vez comprobado por el Ayuntamiento los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

Documentación a presentar por los establecimientos colaboradores:

➔ Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.

➔ Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

➔ La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

• Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Altea antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.

• Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de consumo, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Altea, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

• Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..

BASE 9.- Instrucción del procedimiento

➔ Los bonos de consumo tienen la consideración de subvenciones públicas.

➔A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve la presente convocatoria, acreditadas por razones de interés público, social y económico etc y que encuentran sustento en la situación de crisis económica generada por la crisis energética, la guerra de Ucrania, etc, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos que correspondan al mismo y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

➔ Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

➔ El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de Comercio del Ayuntamiento de Altea.

➔ El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

➔El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, según decreto de Alcaldia nº 2030/2023 de 20/06/2023.

BASE 10.- Establecimientos colaboradores:

Justificación y pago

Las personas consumidoras presentarán su bono para que el establecimiento lo canjee en el momento de la compra, o bien con su móvil o bien impresos en papel, como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña desde el 2 al 29 de noviembre de 2026. Se podrá utilizar más de un bono por compra ya que serán acumulables siempre que el total de la compra sea el 50 % o más del valor de los bonos.

En el momento del canje del bono, la persona compradora deberá mostrar su DNI a la persona comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el del bono. Solo se podrán canjear los bonos pertenecientes a una persona en cada tique de compra.

Los y las comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada, con su identificación del establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por la clientela en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tiquet de la venta realizada y subirla a la plataforma digital con el fin de que se pueda verificar la venta y validarla para posteriormente ser abonada al establecimiento. Los tiquets que no sean correctos (sin datos fiscales del establecimiento) no se podrán validar y como consecuencia, no se podrán abonar al establecimiento. En el tiquet constará nombre y NIF/CIF del comercio.

➔ La justificación de los bonos canjeados se realizará a través de la plataforma habilitada al efecto por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:

◦ Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados , los DNI/NIE/Pasaporte de las personas que han resultado beneficiarias del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta. Por la entidad colaboradora se facilitará esta información así como tantos justificantes sean requeridos por el órgano instructor para velar por la correcta aplicación de la acción promocional y su finalidad.

◦ Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación.

➔ El plazo para presentar esta justificación será hasta 12 de diciembre de 2026

➔ La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por la empresa una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

➔ Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 11.- Resolución y recursos

➔ La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación. La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias o consumidoras, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.altea.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

➔ Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

➔ La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

BASE 12.- Comprobaciones

➔ Las personas beneficiarias, los establecimientos colaboradores y las terceras partes relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

➔ El establecimiento colaborador tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

➔ El cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Altea, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Altea para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

➔ Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Altea.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 14.- Normativa aplicable

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento general de Subvenciones)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación."

En Altea, a 29 de octubre 2026, el Concejal Delegado de Hacienda, Comercio, Emprendimiento e Innovación del Ayuntamiento de Altea, D. José María Borja Ivars.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE